

Grupo	Grado	0 %	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
4	4	266	269	277	293	310	326	343	359
	5	271	276	287	304	320	337	353	370
	6	282	290	298	315	331	348	364	381
	7	292	301	309	325	342	358	375	391
5	5	271	280	288	306	324	341	359	377
	6	282	290	299	317	335	352	370	387
	7	292	301	310	328	345	363	381	398
	8	303	312	321	338	356	373	391	409

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10545

ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se modifica la de 21 de diciembre de 1974 que reguló el acceso de los funcionarios de carrera del Organismo autónomo Junta de Energía Nuclear a plazas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: La Orden de 21 de diciembre de 1974, por la que se dictan normas para acceso de los funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear a escalas de nivel superior, no consideró la existencia bajo un mismo nivel, de diferentes coeficientes, tal como sucede con las categorías A-1, A-2, A-3 y A-4, coeficientadas las dos primeras, A-1 y A-2, con 1,7, y las dos últimas, A-3 y A-4, con 1,9, laguna legal que es preciso salvar, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo octavo del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, con ánimo de evitar diferencias de trato no justificadas.

Con objeto de sostayar esta omisión, se hace necesario promulgar una nueva Orden ministerial modificando la de 21 de diciembre de 1974.

A tal fin, este Ministerio, previos los informes preceptivos y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La disposición primera de la Orden de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1974, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1975, por la que se dictan normas para el acceso de los funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear a plazas vacantes de nivel superior, queda redactada de la siguiente forma:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo octavo, dos, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, podrá cubrirse hasta el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas de la Junta de Energía Nuclear, mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferentes especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión del título académico requerido para el acceso de las vacantes de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante lo anterior, para acceder a escalas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente podrán concurrir también los funcionarios auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Industria y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10546

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Jirueque (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1973 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Alto Henares. Por Orden ministerial de 18

de mayo de 1974 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Jirueque (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Jirueque (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Jirueque (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 18 de mayo de 1974, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Alto Henares, de fecha 15 de marzo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Alto Henares, de fecha 15 de marzo de 1973.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10547

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Garrigolas (Gerona).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Garrigolas (Gerona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Garrigolas (Gerona), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Garrigolas (Gerona), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.